

001



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 357-2017-MDC.A.  
Castilla, 17 de Agosto del 2017

**VISTO:**

El Expediente N°020549 de fecha 31 de Julio del 2017, presentado por la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A-EPS Grau S.A, debidamente representada por su apoderado Ricardo Abraham Banda Takamura quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N°458-2017-GATyR-MDC de fecha 17 de Julio del 2017; Informe N°491-2017-MDC-GAT de fecha 01 de agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°560-2017-MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

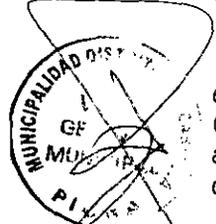
**CONSIDERANDOS:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

Que, el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.

Que, mediante el Expediente N°020549 de fecha 31 de Julio del 2017, presentado por Ricardo Abraham Banda Takamura apoderado de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A-EPS Grau S.A, quien interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia 458-2017-GATyR-MDC de fecha 17 de Julio del 2017, el mismo que declara Infundado el Recurso de Reconsideración contra la Papeleta Multa Administrativa N°1347 de fecha 23 de Abril del 2017 por la comisión de la infracción identificada con el Código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Urb. Luis Montero Miraflores Edificio Monterrico del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1348 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el Código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en José Olaya Frente al Hospedaje Los Cocos del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1349 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el Código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en calle Las Dalías frente a la Clínica Miraflores del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1350 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Mz CH Y B12 AA.HH Ampliación Tápala del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1870 de fecha 23 abril del 2017, por la Comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Intersección Cusco con Arequipa del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1871 de fecha 23 de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 357-2017-MDC.A.

Castilla, 17 de Agosto del 2017

abril del 2017, por la Comisión de la Infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Intersección Ayacucho con Alfonso Ugarte del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1872 de fecha 21 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Av. Irazola-Miraflores del Distrito de Castilla, La Papeleta de Multa Administrativa N°1912 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Calle Sánchez Arteaga del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1913 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Av. Progreso cuadra 04 del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1914 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Av. Santa Rosa /Quebrada del Gallo AA.HH Los Almendros del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1927 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en calle l calle J Lote IV Etapa AA.HH El Indio del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1936 de fecha 22 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Calle San Martín /Moquegua del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1937 de fecha 23 de abril del 2017, por la Comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en calle Salazar Bondi AA.HH Juan Pablo Segundo al Costado del canal del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°3712 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Av. Las Flores Urb. San Bernardo del Distrito de Castilla.

Que, mediante Informe N°491-2017-MDC-GAT de fecha 01 de agosto del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Recurso de Apelación interpuesto por la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A-EPS GRAU S.A contra la Resolución de Gerencia N°458-2017-GATyR-MDC del 17 de Julio del 2017, correspondiendo resolver al órgano máximo de esta entidad.

Que, mediante Informe N°560-2017-MDC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la Municipalidad Distrital de Castilla goza de potestad sancionadora según lo establece el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al precisar que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones Judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentario, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)", siendo ello así, y en virtud a las atribuciones conferidas, esta entidad edilicia aprobó mediante Ordenanza Municipal N°002-2017-MDC el Reglamento de Aplicación de Sanciones-RAS que contiene a vez el CUIS-Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, disposiciones que de conformidad con el Artículo 40° de la citada ley, constituyen normas de carácter imperativo en su ámbito de aplicación dentro de la jurisdicción que les compete, en este caso, el distrito de Castilla.

Que, el artículo 206° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o intereses legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 207° de dicho cuerpo de leyes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 357-2017-MDC.A.

Castilla, 17 de Agosto del 2017

Que, de conformidad con el artículo 209° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

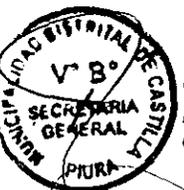
Que, con fecha 21 de Julio del 2017 se notificó al administrado con la Resolución de Gerencia N°458-2017-GATyR-MDC, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, que declara infundado el Recurso de Reconsideración y con Expediente N°020549 de fecha 31 de julio del 2017 el Sr. Ricardo Abraham Banda Takamura apoderado de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A-EPS GRAU S.A interpone Recurso de Apelación contra la Resolución en mención, por lo cual se verifica que se ha cumplido con los plazos, de conformidad con Artículo 227° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia N°458-2017-GATyR-MDC de fecha 17 de Julio 2017, es válida al haberse dictado según el ordenamiento jurídico de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General no encontrándose inmerso dentro de las causales de nulidad a que se refiere 10° de la citada ley. Asimismo, según Informe N°1056-2017-MDC-GAT-SGF de fecha 11 de julio del 2017, que hace referencia a las actividades realizadas por el personal de fiscalización se tiene por fehacientes las infracciones administrativas en que ha incurrido el apelante y que se encuentran tipificadas en Código A-015.d "Por inundar las viviendas, vías públicas, drenes u otras instalaciones con aguas servidas y desechos industriales o agua potable" contenidas en la Ordenanza Municipal N°002-2007-MDC que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones -RAS que contiene a vez el CUIS-Cuadro Único de Fracciones y Sanciones. Por lo tanto, debe confirmarse la citada Resolución de Gerencia de primera instancia administrativa al no haberse vulnerado las normas jurídicas que sirven para su facción y fundamento de acuerdo a las consideraciones expuestas y, por lo tanto, resultan validez y eficaces las sanciones impuestas al apelantes, e infundado el Recurso de Apelación presentado por el representante legal de Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A-EPS GRAU S.A.

Que, el órgano competente para resolver el presente recurso como lo señala el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde como representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el artículo 20.6 de la citada ley, dentro de sus atribuciones se encuentran el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Del mismo modo, es de aplicación lo previsto en el artículo 39° de la Ley N°27972 que dispone que el alcalde "Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Asimismo mediante informe 560-2017-MDC-GAJ de fecha 15 de Agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se declare Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A-EPS GRAU S.A identificado con RUC N°20102762925, con Código de Contribuyente N°1903, representada por su apoderado Ricardo Abraham Banda Takamura, con DNI N°44286440 mediante Expediente 020549 de fecha 31 de julio del 2017 contra la Resolución de Gerencia N°458-2017-GATyR-MDC de fecha 17 de Julio del 2017, que declaro infundado su Recurso de Reconsideración.

Que, contando con las visaciones de las Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración Tributaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 357-2017-MDC.A.

Castilla, 17 de Agosto del 2017

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por Ricardo Abraham Banda Takamura, identificado con DNI N°44286440 representante de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A-EPS Grau S.A, identificada con RUC N°20192762925, con código de contribuyente N°1903 contra la Resolución de Gerencia N°458-2017-GATyR-MDC de fecha 17 de Julio del 2017, la misma que declaro infundado su Recurso de Reconsideración contra la Papeleta Multa Administrativa N°1347 de fecha 23 de Abril del 2017 por la comisión de la infracción identificada con el Código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Urb. Luis Montero Miraflores Edificio Monterrico del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1348 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el Código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en José Olaya Frente al Hospedaje Los Cocos del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1349 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el Código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en calle Las Dalias frente a la Clínica Miraflores del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1350 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Mz CH Y B12 AA.HH Ampliación Tácala del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1870 de fecha 23 abril del 2017, por la Comisión de la Infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Intersección Cusco con Arequipa del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1871 de fecha 23 de abril del 2017, por la Comisión de la Infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Intersección Ayacucho con Alfonso Ugarte del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1872 de fecha 21 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Av. Irazola-Miraflores del Distrito de Castilla, La Papeleta de Multa Administrativa N°1912 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Calle Sánchez Arteaga del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1913 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Av. Progreso cuadra 04 del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1914 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar, las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Av. Santa Rosa /Quebrada del Gallo AA.HH Los Almendros del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1927 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en calle l calle J Lote IV Etapa AA.HH El Indio del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1936 de fecha 22 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Calle San Martín /Moquegua del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°1937 de fecha 23 de abril del 2017, por la Comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en calle Salazar Bondi AA.HH Juan Pablo Segundo al Costado del canal del Distrito de Castilla, la Papeleta de Multa Administrativa N°3712 de fecha 23 de abril del 2017, por la comisión de la infracción identificada con el código A-015.d "Por inundar las viviendas, las vías públicas" respecto del inmueble ubicado en Av. Las Flores Urb. San Bernardo del Distrito de Castilla, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-DAR POR AGOTADA**, la vía administrativa al amparo del artículo 218 del D.L 1272-D.L que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley 29060; concordante con el Artículo 50 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 357-2017-MDC.A.

Castilla, 17 de Agosto del 2017

**ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los estamentos correspondientes de esta municipalidad y a la administrada Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau S.A-EPS Grau S.A, debidamente representada por su apoderado Ricardo Abraham Banda Takamura con domicilio en fiscal y procedimental en Jr. Zelaya la Arena S/N Urbanización Santa Ana (Tanque Elevado de Agua de Santa Ana) Piura.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

